

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720220043400

Habiéndose subsanado en legal forma y encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda promovida por INVERSIONES SEÑORIAL LTDA contra COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Por ser necesario, de conformidad con lo contemplado en el art. 61 conc. con el art. 375 del CGP se ORDENA integrar el CONTRADICTORIO por la parte activa con las siguientes personas quienes suscriben el contrato de distribución y el gravamen hipotecario materia de litigio DIRECTO LTDA y CARLOS ARMANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, la parte actora provea su enteramiento a los vinculados acorde a la normativa procesal pertinente.

Se reconoce personería al profesional en derecho DANIEL DAVID AVENDAÑO TRUJILLO con identidad digital, danielavendanoabogado@gmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido para representar a la parte demandante.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2078a536bbdde5a8f4c35e2982bd30db79e1a98ba991487049aefd233fb693a2**

Documento generado en 25/11/2022 08:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>